

# INTRODUCCIÓN

**EL COLOR DE LA PIEL, EL SEXO, LA PREFERENCIA SEXUAL**, el idioma, la religión, la opinión política, la posición económica o el lugar de nacimiento, entre tantos otros marcadores de exclusión, han de quedar desterrados como pretextos o barreras que impidan la obtención de un trato igualitario por parte de la ley, el Estado o la sociedad. Para que esto ocurra, el derecho civil es un instrumento fundamental cuando sirve para garantizar las prerrogativas del ser humano; sin embargo, también puede ser cómplice del cierre social cuando, dentro de su ámbito de influencia, las personas ven lesionados sus derechos fundamentales, entre otras razones, por prejuicios, inadecuación normativa, ineficacia o lentitud procesal.

El derecho civil es la herramienta con la que cuentan las personas para protegerse de la injusticia si las mecánicas o los procesos discriminatorios se disponen, por ejemplo, para arrebatarles el derecho al nombre, para lesionar su capacidad jurídica, para vulnerar las potestades inherentes a la familia o el matrimonio, para afectar injustificadamente la patria potestad, la guarda o la custodia de niñas, niños y adolescentes o para proceder arbitrariamente frente a la adopción. Conforme las sociedades evolucionan, estos y otros temas preciados para el derecho civil tienden a necesitar una puntual revisión. Así lo ha requerido, por ejemplo, la noción jurídica de la persona. Todavía a principios del siglo xx, la limitación de los derechos de la mujer frente a la justicia civil era aceptada y normalizada. A partir de ella se construyeron sistemas de convivencia social con el objetivo, tácito o expreso, de mantener su marginación en el espacio público.

Si bien en este campo la igualdad entre las mujeres y los varones aún se encuentra lejos de ser una realidad, pasado el tiempo, ellas han ganado terreno, por ejemplo, en el derecho a ostentar el nombre y los

apellidos de su preferencia, a divorciarse y a participar de los bienes obtenidos durante el matrimonio después de recibir una sentencia de divorcio. Como ellas, hoy todavía son muchas las personas pertenecientes a distintos grupos en situación de discriminación que siguen padeciendo una disminución sistemática frente al derecho y la justicia civil. Es el caso de las personas del mismo sexo que deciden hacer vida conyugal, de las personas con discapacidad mental cuando se conculca injustificadamente su capacidad jurídica, el de los niños y niñas que son despojados de sus potestades mínimas, etcétera. Toda persona debe gozar de los denominados atributos de la personalidad: nombre, capacidad jurídica, domicilio, nacionalidad, patrimonio y estado civil. Estas son prerrogativas que el derecho identifica como rasgos esenciales de cada ser humano, ya que condicionan el ejercicio de varias otras potestades fundamentales. En ellas hay elementos relacionados con la decisión libre de las personas que, a su vez, dependen de la intervención del Estado para concretarse.

En efecto, cuando el derecho no puede adaptarse a la evolución social, termina contribuyendo a reproducir la desigualdad de trato. Adecuar las instituciones jurídicas a la realidad es indispensable para cumplir con los objetivos del Estado social, democrático y de derecho. La familia, por ejemplo, no es un concepto fijo, inmutable ni cerrado; quiénes la integran y cómo se conforma son temas controvertidos. Hoy en día, el concepto de familia debe entenderse en el sentido más amplio. Si el objetivo del derecho es la paz y la armonía sociales, así como la protección de ciertos bienes que la sociedad considera valiosos, se espera entonces que el derecho extienda su manto protector sobre cualquier tipo de familia que las personas, en ejercicio de su libertad, deseen formar.

Hay temas específicos dentro del desarrollo del derecho familiar que deben abordarse con una perspectiva de no discriminación, es decir, tratando siempre de visibilizar a quienes son afectados por la sola aplicación de la ley. En este orden de ideas, la institución del matrimonio, tan ligada al concepto de la familia, merece atención, lo mismo que el divorcio, pues éste puede conducir a diversas formas de la desigualdad. Algo similar ocurre con instituciones como la patria potestad, la guarda y custodia o la adopción, que tanto impacto tienen sobre el desarrollo pleno de las niñas y los niños.

En este volumen se analizan el nombre y la capacidad jurídica, entendidos como presupuestos del ejercicio de otros derechos. En segundo lugar se aborda el derecho familiar, el matrimonio, la filiación y el divorcio. Más adelante, se revisan algunas consideraciones en torno a la justicia civil y los retos que ésta enfrenta en el presente. Por último, se presenta una serie de recomendaciones y criterios relativos a la agenda de la lucha contra la discriminación en el campo del derecho civil. Por la enorme extensión que implica esta materia jurídica, no fue posible ofrecer un análisis adecuado de otros temas relacionados, como los contratos, las sucesiones o los juicios de carácter mercantil. Queda para futuras investigaciones el tratamiento de tales coordenadas que, sin duda, también implican barreras relevantes para la igualdad de trato en México.

Este capítulo está basado en las entrevistas hechas a Ricardo Bucio, presidente del Conapred; Gonzalo Hernández Licona, secretario ejecutivo del Coneval; Emilio Álvarez Icaza, ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y actual secretario ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Mario Luis Fuentes, director general del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C. (CEIDAS); Juan Martín Pérez García, director ejecutivo de la Red por los Derechos de la Infancia en México; Alejandro Madrazo, profesor investigador titular de la División de Estudios Jurídicos del CIDE y Juan Luis González Alcántara, magistrado de la Cuarta Sala Civil en el Tribunal Superior de Justicia del D. F.

**Ricardo Raphael de la Madrid**